



## Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Resolución Decanal

**Número:**

**Referencia:** Sumario administrativo EX-2020-00205880-UNC-ME#FO Cátedra de Microbiología e Inmunología "A"

---

VISTO:

El Expediente EX-2020-00205880-UNC-ME#FO en el que se tramitó sumario administrativo ordenado por RD-2020-233-E-UNC-DEC#FO a fines de investigar la situación irregular ocurrida en el Aula Virtual de la asignatura, que fuera advertida por el Profesor Javier Bernocco al revisar el registro de actividad de su cuenta, durante el tiempo disponible para la realización de los parciales correspondientes a la Cátedra de Microbiología e Inmunología "A"; y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento sumarial se ha desarrollado conforme a derecho, habiendo emitido la Instrucción la Conclusión Sumarial CS-2021-3354-E-UNC-DGS#SG, la cual se comparte y forma parte integrante de la presente;

Que en dicha Conclusión Sumarial se aconseja "...1.- *Atribuir responsabilidad administrativa a los alumnos Rizzi de la Fuente Tomás legajo 43412819 y Goyeneche Domandl Conrado legajo 43939608, estudiantes de la Facultad de Odontología de la U.N.C., y en consecuencia aplicarle la sanción disciplinaria de privación de rendir una (1) época de examen al encuadrar su conducta en lo previsto en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012, todo ello, en función a los fundamentos vertidos en la motivación de la presente conclusión y deberá, anularse, en caso de corresponder, la materia Microbiología e Inmunología. 2.- Que dado que la conducta desplegada por los alumnos, podría encuadrar en delito de naturaleza penal, se aconseja a la señora Decana de la Facultad, que, a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Córdoba, se inicie, en caso de corresponder, la denuncia penal al haber los sumariados accedido de manera indebida y a sabiendas al correo electrónico del profesor Javier Bernocco 3.- De la Resolución que en definitiva recaiga deberá dejarse constancia en los legajos personales de los alumnos...*";

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión mediante dictamen DDAJ-2021-68555-E-UNC-DGAJ#SG, el que se comparte y forma parte integrante la presente

Resolución;

Por ello, de conformidad a lo aconsejado por la Dirección General de Sumarios, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y a la competencia de este Decanato estipulada en artículo 20 de la OHCS 09/2012 (t.o. 1554/2018 y su modificatoria RHCS-2020-582-E-UNC-REC);

Por ello,

## LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

### R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Atribuir responsabilidad administrativa a los estudiantes **Rizzi de la Fuente Tomás** legajo 43412819 y **Goyeneche Domandl Conrado** legajo 43939608 y en consecuencia aplicarles a cada uno de ellos, la sanción disciplinaria de privación de rendir una (1) época de examen al encuadrar su conducta en lo previsto en el art. 9 inc. 2 de la Ordenanza H.C.S. 09/2012 al comprobarse su participación en los hechos investigados.

ARTÍCULO 2°: Anular los exámenes parciales correspondientes a la segunda fecha de exámenes parciales del año 2020 de la Cátedra de Microbiología e Inmunología A, realizados por los alumnos referidos al artículo anterior.

ARTÍCULO 3°: Solicitar al Sr. Rector encomiende a la Dirección de Asuntos Jurídicos -Departamento de Asuntos Judiciales-, la realización de la correspondiente denuncia penal, dado que las conductas aquí sancionadas administrativamente, podrían encuadrar en delito de tal naturaleza.

ARTÍCULO 4°: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, notifíquese a los estudiantes involucrados, comuníquese a la Dirección General de Sumarios, al Profesor Javier Bernocco y al Departamento Alumnos de la Facultad a fines de dejar constancia en el Legajo de los alumnos sancionados. Cumplido elévense las actuaciones a Rectorado UNC.